



"1983-2023 - 40 años de democracia en Argentina"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 21 SEP 2023

Expte. 14.130/23

VISTO estas actuaciones y el PROTOCOLO DE ASISTENCIA TÉCNICA suscripto entre CERÁMICA SALTEÑA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la FACULTAD DE INGENIERÍA; y

CONSIDERANDO:

QUE por medio de las Cátedras Operaciones Unitarias II y, Operaciones y Procesos de la carrera de Ingeniería Química la Universidad tendrá a su cargo la coordinación de actividades conjuntas con la mencionada empresa para promover estudios e investigaciones relacionadas a la recuperación energética en el proceso de producción de cerámica, planteando un estudio o análisis diagnóstico para el aprovechamiento energético, con la finalidad de realizar la optimización y recuperación energética de los gases de combustión del sector de secaderos y hornos.

QUE a fs. 15 ASESORÍA JURÍDICA de esta Universidad, tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 21.754.

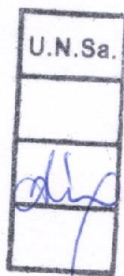
QUE a fs. 17 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 97/23, mediante el cual aconseja la aprobación del citado Protocolo.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a fs. 27 y a lo dispuesto por la Resolución CS-N° 093/08,

EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el PROTOCOLO DE ASISTENCIA TÉCNICA suscripto entre CERÁMICA SALTEÑA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la FACULTAD DE INGENIERÍA; y que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Esp. HÉCTOR ALFREDO FLORES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Ing. DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

ESP SANDRA CAROLINA ROMANO BURYAILE
SECRETARIA DE COOPERACION TECNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 1641-2023



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

PROTOCOLO DE ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA Y CERÁMICA SALTEÑA

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la FACULTAD DE INGENIERÍA, representada en este acto por el Sr. Rector Daniel HOYOS, y el Sr. Decano de la Facultad de Ingeniería, Ing. Héctor Raúl CASADO, con domicilio en Avenida Bolivia Nº 5.150 de la ciudad de Salta., en adelante **La Universidad y CERAMICA SALTEÑA**, representada en este acto por el Sr. Julio Andrés Fazio, D.N.I. Nº 31.194.132, con domicilio en calle Polonia 2201 de la ciudad de Salta, en adelante **La Empresa**, acuerdan celebrar el siguiente Protocolo de Asistencia Técnica (el Protocolo) en el marco del Convenio Marco de Cooperación suscripto oportunamente entre ambas partes.

PRIMERA: OBJETO

La Universidad a través de las **Cátedras Operaciones Unitarias II y Operaciones y Procesos** de la carrera de Ingeniería Química tendrá a su cargo la coordinación de actividades conjuntas con **La Empresa** para promover estudios e investigaciones relacionadas a la recuperación energética en el proceso de producción de cerámica.

SEGUNDA: OBJETO ESPECÍFICO

Las partes plantean un estudio o análisis diagnóstico para el aprovechamiento energético, con la finalidad de realizar la optimización y recuperación energética de los gases de combustión del sector de secaderos y hornos.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

(3.1.)- **La Universidad** por intermedio de los docentes de las **Cátedras Operaciones Unitarias II y Operaciones y Procesos**, realizará un relevamiento de la Planta y de acuerdo a esto se planteará la metodología para la toma de datos necesarios (temperaturas, caudales, etc.) en la Planta de producción de **La Empresa** complementando con la investigación y análisis en el campo universitario para desarrollar las tareas necesarias.

Realizar el análisis de todos los datos obtenidos para poder desarrollar las siguientes actividades:

1. Realizar los balances de materia y energía correspondientes.
2. Realizar análisis de eficiencia energética.
3. Efectuar la comparación entre el consumo actual de energía en la planta sin la recuperación de energía de los gases de combustión, con el consumo energético luego de la recuperación de energía de los gases.



Universidad Nacional de Salta

Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

4. Según resultados obtenidos se presentará un informe con las sugerencias de mejoras del proceso.

(3.2.)- La Universidad por intermedio de las **Cátedras Operaciones Unitarias II y Operaciones y Procesos** se compromete a entregar a la **Empresa** los resultados obtenidos a partir del trabajo realizado.

(3.3.)- Para la realización de los trabajos encomendados, **La Universidad** constituirá una Unidad Ejecutora en el ámbito de las **Cátedras Operaciones Unitarias II y Operaciones y Procesos** integrada por docentes e investigadores.

(3.4.)- **La Universidad** se obliga a guardar **confidencialidad** de toda la información y/o datos particulares de la Empresa, incluyendo el personal propio y/o tercerizado, productos, bienes, servicios, procesos y/o cualquier otra que obtenga en ocasión de la realización de la actividad a desarrollar. Ello sin perjuicio de la elaboración y publicación de las conclusiones académicas que se obtengan, las cuales - salvo expresa autorización de la Empresa- no podrán contener información concreta y/o específica que permita la identificación de la empresa. La Universidad asume la responsabilidad de hacer cumplir la obligación de confidencialidad a todas las personas que intervengan en la tarea a desarrollar, obligándose a resarcir los daños y perjuicios que su incumplimiento pudiera ocasionar a la Empresa.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

La Empresa se compromete a:

(4.1.)- Facilitar toda la información disponible (diagramas de procesos, corrientes sus características y propiedades, valores económicos de equipos, servicios, etc.) necesaria para el desarrollo del objetivo principal de este Protocolo, a fin de ser considerados en el análisis del mismo. Sin perjuicio de la obligación de confidencialidad convenida en la cláusula anterior.

(4.2.)- Facilitar el equipamiento existente (equipos de medición, elementos de protección personal, etc.) y el acceso a las instalaciones de la Empresa (Planta de Producción, laboratorio, etc.) para ejecutar adecuadamente el Protocolo.

(4.3.)- Facilitar recursos humanos de la Empresa, en caso de ser necesario y posible operativamente, para efectuar consultas y realizar tareas inherentes al plan de actividades del presente Protocolo.

(4.4.)- Solventar económicamente, de ser necesario, los gastos que pudieran surgir de inscripciones y participación en Congresos, con la presentación de avances y resultados, gastos de publicaciones en revistas especializadas y costos por el uso de licencias de software específicos para el desarrollo del Protocolo. Dichos gastos deberán ser previamente presupuestados y puestos a consideración de la Empresa, quien se reserva el derecho de considerar su aprobación en función del objetivo del presente convenio, así como la disponibilidad de los fondos según su situación económica-financiera.

(4.5.)- Designar un Representante Técnico a los fines previstos en la cláusula quinta.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

QUINTA: COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN

El Responsable Operativo, juntamente con el Representante Técnico, coordinarán y además supervisarán la realización de los trabajos.

SEXTA: PLAZO

El plazo que se establece para la ejecución de los trabajos es de UN (1) año contado desde la firma del presente Protocolo y podrá ser prorrogado por las Partes por el tiempo que se considere necesario.

SÉPTIMA: RESPONSABLES

La Universidad designa como Responsable Operativo al siguiente equipo:

- Esp. Ing. Silvia ZAMORA
- Dra. Ing. Julieta MARTÍNEZ
- Dr. Juan Pablo GUTIÉRREZ
- Ing. Macarena VEGA

La Empresa designa como Representante Técnico al Ing. Claudio RUSCIANO, DNI: 17.202.637 - Gerente de Mantenimiento en Planta de Pisos.

OCTAVA: INFORMES

La Universidad por intermedio de las **Cátedras Operaciones Unitarias II y Operaciones y Procesos** elevará, de acuerdo a los requerimientos y necesidades de **La Empresa**:

(8.1).- Un informe parcial con conclusiones recomendadas y demás detalles que permitan efectuar el correcto seguimiento del Protocolo.

(8.2).-Un informe final que permita definir la conclusión o continuidad del proyecto.

NOVENA: MISCELÁNEAS

(9.1).- En caso de incumplimiento por cualquiera de las Partes a sus obligaciones conforme al presente Protocolo, la parte cumplidora podrá intimar a corregir el incumplimiento producido dentro del plazo de VEINTE (20) días corridos posteriores a la recepción de la intimación o resolver el presente Protocolo.

(9.2).- Todas las notificaciones formales entre las Partes conforme a este Protocolo serán por escrito y por un medio fehaciente y se entenderán efectivas cuando hayan sido recibidas por la otra parte en el domicilio indicado.

(9.3).- La omisión de cualquiera de las Partes en el ejercicio de cualquier derecho conferido no constituirá renuncia a dicho derecho.



Universidad Nacional de Salta

Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

(9.4.)- En caso de incumplimiento y/o de conflictos, se procurará solucionar en forma amigable y cuando esto no sea posible las Partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los quince días del mes de agosto de 2023.

Sr. Julio Andrés Fazio
Representante
CERÁMICA SALTEÑA

Ing. Daniel HOYOS
Rector
Universidad Nacional de Salta